



GACETA METROPOLITANA EXTRAORDINARIA

No.100

Edición: noviembre 24 de 2022

Junta Metropolitana

CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
MUNICIPIO DE PEREIRA

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
ALCALDE DE DOSQUEBRADAS

JOSE VILLADA MARIN
ALCALDE DE LA VIRGINIA

JOSE MARIA PINEDA
REPRESENTANTE MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y LA
VIRGINIA

JAVIER CASTAÑO MEJIA
REPRESENTANTE CONCEJO DE PEREIRA

EDUARDO ARIAS PINEDA
REPRESENTANTE DE LAS ONG AMBIENTALES

DANIEL PALACIOS
VICEMINISTRO DE RELACIONES POLITICAS

NICOLAS ALBEIRO BETANCURTH VILLA
DIRECTOR



Contenido

RESOLUCION METROPOLITANA

RESOLUCIÓN No. 2664 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN No 2209 DEL 03/11/2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE OPERACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS PARA EL AREA METROPOLITANA CEL CENTRO OCCIDENTE, EN LA COMUNA VILLASANTANA”



Resolución N° 2 6 6 4 - 2 4 NOV 2022

Por medio del cual se modifica el artículo tercero de la resolución Nro. 2209 del 03/11/2022, "por medio de la cual se establecen las condiciones de operación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros para el Área Metropolitana del Centro Occidente, en la comuna Villasantana"

El Director del Área Metropolitana del Centro Occidente, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Constitución de Colombia, la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, el Acuerdo Metropolitano No. 017 de 2001, la Ley 1625 de 2013, el Decreto 1079 de 2015, el Acuerdo Metropolitano No. 01 del 14/02/2020 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 365 de la constitución establece que: "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios públicos ..."

Que la Ley 105 del 30/12/1993, "Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones", en su artículo 3. PRINCIPIOS DEL TRANSPORTE PUBLICO, establece:

- "1 DEL ACCESO AL TRANSPORTE, el cual implica:

"(...)

b) que los usuarios sean informados sobre los medios y modos de transporte que le son ofrecidos y las formas de su utilización

c) que las autoridades competentes diseñen y ejecuten políticas dirigidas a fomentar el uso de los medios de transporte, racionalizando los equipos apropiados de acuerdo con la demanda y propendiendo por el uso de medios de transporte masivo

- 2. DEL CARÁCTER DE SERVICIO PUBLICO DEL TRANSPORTE, la operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación, en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad

- (...)



Sede Principal: Calle 25 No. 7-48 Unidad Administrativa El Lago pisos 2, 7, 10 y 14 Página 1 de 5

Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central Pereira.

PBX.3356535 y 3357218 Fax (096) 3352279

Página Web: www.amco.gov.co

Pereira – Risaralda – Colombia



Resolución N° 2 6 6 4 - ~~24~~ NOV 2022

Por medio del cual se modifica el artículo tercero de la resolución Nro. 2209 del 03/11/2022, "por medio de la cual se establecen las condiciones de operación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros para el Área Metropolitana del Centro Occidente, en la comuna Villasantana"

- **4. DE LA PARTICIPACION CIUDADANA.** *Todas las personas en forma directa, o a través de las organizaciones sociales, podrán colaborar con las autoridades en el control y vigilancia de los servicios de transporte. Las autoridades prestarán especial atención a las quejas y sugerencias que se formulen y deberán darles el trámite debido.*

Que la Ley 336 de 1.996, "Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte", en el artículo 3, establece: "(...) Para los efectos pertinentes, en la regulación del Transporte público las autoridades competentes exigirán y verificarán las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad requeridas para garantizarle a los habitantes la eficiente prestación del servicio básico y de los demás niveles que se establezcan al interior de cada Modo, dándole prioridad a la utilización de medios de transporte masivo. En todo caso, el Estado regulará y vigilará la industria del transporte en los términos previstos en los artículos 333 y 334 de la Constitución Política."

Que la Ley 336 de 1996, en su artículo 21, establece:

"(...)

En todo caso, al usuario se le garantizarán formas alternativas de transporte para su movilización"

Que mediante Acuerdo Metropolitano No 017 del 27/12/2001, se constituye al Área Metropolitana del Centro Occidente como autoridad única de transporte en las modalidades de transporte público colectivo e individual de pasajeros y mixto para los municipios de Pereira, Dosquebradas y la Virginia.

Que el acuerdo Metropolitano No. 03 de 7 de junio de 2002, modificó y adicionó el Acuerdo Metropolitano No. 01 del 4 de enero de 2002 y el Acuerdo Metropolitano No. 017 del 27 de diciembre de 2001, que dispuso lo siguiente:

"ARTICULO PRIMERO: El Artículo Segundo del Acuerdo Metropolitano No. 017 de 27 de diciembre de 2001 expedido por Junta Metropolitana del Área Metropolitana del Centro Occidente quedará así:



Sede Principal: Calle 25 No. 7-48 Unidad Administrativa El Lago pisos 2, 7, 10 y 14 Página 2 de 5
Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central Pereira.
PBX.3356535 y 3357218 Fax (096) 3352279
Página Web: www.amco.gov.co
Pereira – Risaralda – Colombia



Resolución N° 2664-24 NOV 2022

Por medio del cual se modifica el artículo tercero de la resolución Nro. 2209 del 03/11/2022, "por medio de la cual se establecen las condiciones de operación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros para el Área Metropolitana del Centro Occidente, en la comuna Villasantana"

ARTICULO SEGUNDO: *Dicha Autoridad ejercerá las funciones señaladas en los Decretos 170, 172, y 175 del 5 de febrero de 2001, y 3109 de 30 de diciembre de 1997, y las normas que los modifiquen, adicionen, aclaren o reformen".*

Que mediante Resolución No 4380 del 03/04/2002, aclarada por la resolución No 006699 del 23/05/2002, emanadas del Ministerio de Transporte, el Área Metropolitana del Centro Occidente-AMCO, fue reconocida como Autoridad de Transporte Metropolitano, para la administración del sistema de servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros para el Área Metropolitana del Centro de Occidente.

Que la Ley 1625 del 29/04/2013, por la cual se deroga la Ley Orgánica 128 de 1994 y se expide el régimen para las Áreas Metropolitanas, en su artículo 7 **Funciones de las Áreas Metropolitanas**. De conformidad con lo establecido en el artículo 319 de la Constitución Política, son funciones de las Áreas Metropolitanas, además de las conferidas por otras disposiciones legales, en su literal n):

"n) Ejercer la función de autoridad de transporte público en el área de su jurisdicción de acuerdo con la ley, las autorizaciones y aprobaciones otorgadas conforme a ella."

Que mediante Resolución 2209 del 03/11/2022 "Por medio del cual se modifica la resolución Nro. 159 del 08/04/2021, por medio de la cual se establecen las condiciones de operación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros para el Área Metropolitana del Centro Occidente, en la comuna Villasantana"

Que el artículo tercero de la Resolución 2209 del 03/11/2022, dejó expresamente establecido que la resolución rige a partir de la fecha de publicación en la gaceta metropolitana y ordena la socialización por el término de 10 días. La socialización no se realizó en términos y condiciones que garantizaran plenamente el sentido y alcance de la Resolución 2209 del 03/11/2022 en la que se establecen las condiciones de operación del servicio público de transporte automotor colectivo de pasajeros para el Área Metropolitana del Centro Occidente, en la comuna Villasantana.

En reunión celebrada el día 19/11/2022 en el Barrio el Danubio (Institución educativa Manos Unidas) con participación de los representantes de las Juntas de Acción Comunal, Juntas Administradoras Locales, Policía Nacional, Gerencia Megabus y el AMCO, quienes solicitan mayor



Sede Principal: Calle 25 No. 7-48 Unidad Administrativa El Lago pisos 2, 7, 10 y 14 Página 3 de 5
Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central Pereira.
PBX.3356535 y 3357218 Fax (096) 3352279
Página Web: www.amco.gov.co
Pereira – Risaralda – Colombia



Resolución N° 2 6 6 4 - 2 4 NOV 2022

Por medio del cual se modifica el artículo tercero de la resolución Nro. 2209 del 03/11/2022, "por medio de la cual se establecen las condiciones de operación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros para el Área Metropolitana del Centro Occidente, en la comuna Villasantana"

nivel de información a la comunidad del sector de Villasantana, frente a las decisiones adoptadas mediante la Resolución 2209 del 03/11/2022, propuesta que fue aceptada, razón por la cual, es necesario modificar el artículo tercero de la Resolución 2209 del 03/11/2022, determinando que Megabus debe socializar con la comunidad el contenido de la resolución por el término de 20 días calendarios.

Que siempre ha sido característica del Área Metropolitana del Centro Occidente -AMCO socializar debidamente sus actos administrativos con la debida anticipación, para que las comunidades tengan conocimiento absoluto de las modificaciones que se puedan presentar en las diferentes rutas de transporte, con la finalidad de generar el mínimo de molestias al momento de hacer uso del servicio.

Que La publicidad es uno de los principios más importantes en el ejercicio de las actuaciones administrativas al cual se le debe dar pleno cumplimiento.

Que por las razones de hecho y de derecho expuestas, la Dirección del Área Metropolitana del Centro Occidente

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo tercero de la resolución 2209 del 03/11/2022, el cual quedará del siguiente tenor:

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Metropolitana y deroga todos los actos administrativos que le sean contrarios, debiéndose socializar con la comunidad del sector de Villasantana por parte de Megabus S.A., el contenido de la resolución 2209 del 03/11/2022, por un término de 20 días calendarios contados a partir de la publicación del presente acto administrativo, en la Gaceta Metropolitana y por diferentes canales de comunicación.

PARAGRAFO: El titular del sistema Megabus enviará al AMCO previo al inicio de proceso de socialización copia del cronograma establecido.



Sede Principal: Calle 25 No. 7-48 Unidad Administrativa El Lago pisos 2, 7, 10 y 14 Página 4 de 5

Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central Pereira.

PBX.3356535 y 3357218 Fax (096) 3352279

Página Web: www.amco.gov.co

Pereira – Risaralda – Colombia



Resolución N° 2664-24 NOV 2022

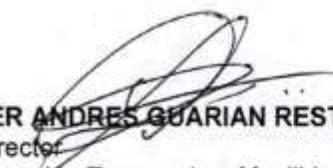
Por medio del cual se modifica el artículo tercero de la resolución Nro. 2209 del 03/11/2022, "por medio de la cual se establecen las condiciones de operación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros para el Área Metropolitana del Centro Occidente, en la comuna Villasantana"

ARTICULO SEGUNDO: Los demás artículos que no fueron modificados, continuaran vigentes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA SORANY QUICENO MURILLO
Directora (e) AMCO



JAVIER ANDRES GUARÁN RESTREPO
Subdirector
Subdirección Transporte y Movilidad



GERARDO A. RAMÍREZ ARREDONDO
Abogado Externo



NÉSTOR JAIRO ARANGO GIRALDO
Profesional Especializado STYM



Sede Principal: Calle 25 No. 7-48 Unidad Administrativa El Lago pisos 2, 7, 10 y 14 Página 5 de 5

Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central Pereira.

PBX.3356535 y 3357218 Fax (096) 3352279

Página Web: www.amco.gov.co

Pereira – Risaralda – Colombia

**LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA COORDINADORA ADMINISTRATIVA
DEL AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE**

CERTIFICA QUE:

La Gaceta Metropolitana Extraordinaria en consecutivo Número 100, fue revisada, el cual se tuvo a la vista el acto administrativo recibido, con todas sus firmas, reuniendo los requisitos necesarios para su respectiva publicación.

Para constancia, se firma a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

USO EXCLUSIVO AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE
USO EXCLUSIVO AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE

DIANA CAROLINA VÉLEZ GIL